



RESOLUCIÓN EXENTA N° 12769

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 29.639, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el

instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 29.639, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte de clubes adscritos a la Federación Atlética de Chile, constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación Atlética de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización de los campeonatos GPS y Nacional de atletismo que se desarrollarán en las ciudades de San Fernando, Temuco y Santiago entre los días 27 y 30 de diciembre de 2020.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE el campeonato de atletismo que tendrá lugar los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, en el Estadio Jorge Silva Valenzuela,

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al **Estadio Jorge Silva Valenzuela**,

con motivo de su participación en campeonato de atletismo que tendrá lugar en dicho recinto los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

	Plantel Profesional y Cuerpo Técnico					
	NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
1	JAVIERA	FUENTES	ZUÑIGA			
2	AGUSTINA	CRUZ	SEPULVEDA			
3	MARIA IGNACIA	ASPILLAGA	CLAVERIE			
4	AGUSTA	PETROWITSCH	LOPEZ			
5	JOSEFA VERONICA	DAVIS	DELGADO			
6	CAMILA ANTONIA	OLAVE	AHUMADA			
7	OMAR ELIECER	CIFUENTES	VALENCIA			
8	CRISTIAN	VIAL	ERRAZURIZ			
9	NICOLAS	DAGNINO	THAYER			
10	FRANCO MAXIMILIANO	AGUILAR	MUÑOZ			
11	MAURICIO ESTEBAN	MARTINEZ	MORALES			
12	SEBASTIAN ALBERTO	CARDENAS	ROJAS			
13	JORDAN MATIAS	BUSTAMANTE	GALVEZ			
14	BENJAMIN ADOLFO	ABARCA	VALENZUELA			
15	MAITE CONSTANZA	FREDERICK	NAVARRETE			
16	VANESSA NICOLETT	CARDENAS	BARAHONA			
17	PEDRO FABIAN	JARA	GALVEZ			
18	MARIA FERNANDA	PAVEZ	MORALES			
19	ESTEFANY	PAVEZ	MORALES			
20	RAFAEL ALONSO	MUÑOZ	NUÑEZ			
21	GABRIEL	SEPULVEDA	SANDOVAL			
22	DANIEL IGNACIO	KLENNER	AGUILERA			

23	MARTIN	ZAVALA	PERALTA
24	DIEGO LEONARDO	OSORIO	NILO
25	FRANCISCO MISAEL	BARRUETO	OSSANDON
26	PATRICIO	COLARTE	DIAZ
27	MARTIN	SAENZ DE SANTA MARIA	JARRY
28	MACARENA ROCIO	REYES	MENESES
29	JAVIERA	BRAHM	MIR
30	MARIA TRINIDAD	HURTADO	EYZAGUIRRE
31	MATILDE SOFIA	TEJOS	FLORENZANO
32	FLORENCIA PAZ	BRAHM	ESCALONA
33	DANIEL	PINEDA	CONTRERAS
34	MATIAS	GONZALEZ	POGGINI
35	SANTIAGO ADOLFO	FORD	ROMERO
36	MATIAS	FERES	AGUADO
37	BENJAMIN MATIAS ALBERTO	ALCAYAGA	ALCAYAGA
38	DANIEL ANDRES	AVENDAÑO	CORVALAN
39	LUIS	REYES	PARADA
40	OLIVIA	GARCIA-HUIDOBRO	LAGOS
41	AMALIA	BABOUM	MESCHÈDE
42	CATALINA ANTONIA	OSSA	KAHL
43	FRANCISCO	MORAGA	DELL'ORTO
44	JUAN PABLO	MATURANA	KATALINIC
45	JAN	SCHURCH	ZEINER
46	JULIAN ALEJANDRO	ARTEAGA	QUINTANA
47	JAVIERA PAZ	CONTRERAS	GUBBINS
48	ANTONIA	CRESTANI	REBOLLEDO
49	MARIA VIOLETA	ARNAIZ	CORNEJO
50	FRANCISCA ISABEL	CATHALIFAUD	ZILLERUELO
51	TRINIDAD	MATTE	OCHAGAVIA
52	DOMINGA	CONTRERAS	GUBBINS
53	GUILLERMO AUGUSTO	CORREA	ASPILLAGA
54	JAIME	WOOD	LEWIN
55	PEDRO	ROBLERO	RAMIREZ
56	DIEGO	MIR	BEZANILLA

57	MARTIN	VARAS	SUAREZ
58	IVANA	GALLARDO	CRUCHET
59	JAVIERA DOMINIQUE	BRAVO	BEROIZA
60	MARIELA ALEJANDRA	PEREZ	RAMIREZ
61	JOAQUIN	BALLIVIAN	ACHONDO
62	JOSE MIGUEL	BALLIVIAN	ACHONDO
63	CLAUDIO IGNACIO	ROMERO	BELTRAN
64	PAUL	BOUEY	BARRIENTOS
65	KAREN PAMELA	GALLARDO	PINTO
66	BRAVO	AGUILERA	CATALINA LICARAYEN
67	LUCAS	NERVI	SCHMIDT
68	MAXIMILIANO	ALONSO	BENAVENTE
69	CESAR	JOFRE	PINCHEIRA
70	LUIS	CASTRO	SCHMIDT
71	MARIA PAZ	RIOS	LAMA
72	FRANCISCO JAVIER	MUSE	MEHECH
73	JAIR FABRICIO	ABURTO	GONZALEZ
74	MARIANA DE JESUS	GARCIA	WALKER
75	JOSSEFA YGNACIA	MUÑOZ	FUENTES
76	VALENTINA DEL PILAR (U18)	CLAVERIA	SANCHEZ
77	GABRIEL ENRIQUE	KEHR	SABRA
78	HUMBERTO FERNANDO	MANSILLA	ARZOLA
79	DANIEL	LEAL	MAUREIRA
80	LAURA ELENA	ACUÑA	VIDAL
81	JOSEFA	QUEZADA	MORALES
82	MONSERRAT	SABAG	BRITO
83	ANDREA ELIZABETH	JARA	CONTRERAS
84	PAULINA CONSTANZA	BURGOS	REYES
85	JAVIERA IGNACIA	CERNA	GAMBOA
86	ALEJANDRO	PEIRANO	LOPEZ
87	JONATHAN	BOLADOS	SEGOVIA
88	FERNANDO	AREVALO	TORRES
89	SEBASTIAN	BRAVO	BRAVO
90	CRISTOBAL	CABRERA	SANCHEZ

91	ANDRES	SOTO	RODRIGUEZ
92	JUAN	QUIJADA	BUSTOS
93	JOEL MARTIN	FALCON	ACEVEDO
94	MARTIN	CONCHA	BROGLE
95	SEBASTIAN	BARTESAGHI	VIOLA
96	CATALINA	SANHUEZA	ULLOA
97	MARIA ISABEL	ACUÑA	RIVAS
98	MARIA ELENA	ACUÑA	MORENO
99	TAMARA	LLANOS	ALCAINO
100	LIUSMIRE	VALENZUELA	REYES
101	ALFREDO IVAN	TOLEDO	SALAS
102	DAVID RUBEN	BALDERAS	CORTES
103	LESLIE RIGOBERTO	ENCINA	QUINTANA
104	JOAQUIN ADOLFO	CAMPOS	SANHUEZA
105	MAURICIO	ESPINOZA	CASAS
106	CARLOS	MATURANA	BARRAZA
107	DENNIS	FERNANDEZ	JARA
108	GABRIEL	MUÑOZ	HALANZ
109	JENNIFER	GONZALEZ	CARO
110	PAULINA ESTEFANIA	SAAVEDRA	NICKEL
111	TAMARA	VELIZ	OLIVARES
112	GISELLE	ALVAREZ	RIVERA
113	DANIEL	CORTES	CORTES
114	WALTER	CHAPARRO	VILLARROEL
115	ANTONIA BELÉN	GONZÁLEZ	CARCAVILLA
116	DOMINGO	AGÜERO	URETA
117	VALENTINA DEL PILAR	CLAVERIA	SANCHEZ
118	MARCELA INÉS	BARIENTOS	KARMELIC
119	BARBARA CECILIA	LEWIN	DE LA JARA
120	MARÍA IGNACIA	MONTT	BLANCHARD

	Dirigentes, Administrativos, Referees					
	NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO	Comuna
121	GERARDO AQUILIO	SAN JOSE	ORTIZ			
122	CRISTIAN NICOLAS	REYES	MENESES			
123	RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO	HERNANDEZ			
124	DANIEL ALEJANDRO	LARA	ROJAS			
125	MATIAS LUIS	BARRERA	VERA			
126	CRISTIAN	SALAZAR	ORELLANA			
127	EMILIANO	DEL PINO	CARRASCO			
128	ANTONIO	INOSTROZA				
129	JHON	ARANEDA	GALVEZ			
130	OCTAVIO	SANDOVAL	SANDOVAL			
131	MARIO	RODRIGUEZ	VARGAS			
132	VICTOR	SEPULVEDA	CONTRERAS			
133	ORELLY	ALFONSO	SANCHEZ			
134	MARIA TERESA	SANDOVAL	HENRIQUEZ			
135	MARIA ELENA	AGUILERA	GONZALEZ			
136	MATIAS SEBASTIÁN	ARRUE	BRENET			
137	ALEJANDRO MAURICIO	VARAS	CASTRO			
138	LUIS PATRICIO	ARAVENA	ANDRADE			
139	JACQUELINE ANDREA	GALLEGOS	GONZALEZ			
140	MIGUEL	ZAPATA	MILLAFILO			
141	JOSE	OVALLE	BARROS			
142	MAXIMILIANO	PEREZ	GARRIDO			
143	ALEXIS	CONCEPCIÓN	PRIETO			
144	NATALIA	QUEVEDO	MARISCAL			
145	BONNIE	LATORRE	LAY			
146	DIEGO ARMANDO	FLORES	GONZALEZ			
147	AYLIN	MATUS	LLANOS			
148	LUIS	MARIÑAN	FERNANDEZ			
149	MAYED	SANDOVAL	CEA			
150	XIMENA	GALLARDO	ARAYA			

151	MARCIA CAMILA	CUETO	BARAHONA	17.120.513-1	ANWANTER 79	VIÑA DEL MAR
152	VALERIA SOLANGE	SANCHEZ	BETANCUR			
153	JAMES MICHAEL	POLHWEIN	LARA			
154	RODRIGO	FUENZALIDA	PASTEN			
155	NATALIA	AGUILA	CERDA			
156	CLAUDIA	CUADRAS	PACHECO			
157	CAMILA	BURGOS	PEREZ			
158	PABLO	NIGLIO	ALTAMIRANO			
159	SEBASTIAN	MORALES	DIAZ			
160	DANIELA	VILLEGAS	VILLEGAS			
161	EVELYN ANGÉLICA	OLIVARES	VILLANUEVA			
162	PEDRO	VARAS	REYES			
163	DENISSE	ASSERALLA	VON KUNOWSKY			
164	FABIAN ESTEBAN	GONZALEZ	CAMPOS			
165	SANDRA	GALLARDO	CORREA			
166	CATALINA	CHICAHUAL	Diaz			
167	JOHANA	SAN MARTIN	ULLOA			
168	EVA	VARGAS	MARCHANT			
169	ARMIN IGOR	SALAMANCA	CALDERON			
170	HECTOR	ROLDAN	LABARCA			
171	IGNACIO	CARRION				
172	GIOVANNI	CARDONA	GOMEZ			
173	JORGE	MIRANDA	ARAYA			
174	BERNARDINO	URIBE	SANTANA			
175	SARA	CORTES	CARRASCO			
176	JOSE	ANDRADE	MUÑOZ			
177	MAURICIO	TRONCOSO	BERRIOS			
178	ALEJANDRO	ULLOA	GONZALEZ			
179	JORGE	SOTO	LEYTON			
180	VERONICA	SILVA	MORENO			
181	MARCO ANTONIO	VERNÍ	LIPPI			
182	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO			
183	JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN			

184	MATIAS LUIS	BARRERA	VERA
185	CAROLINA ALEJANDRA	TORRES	GUZMAN
186	MAXIMILIANO LEANDRO	MIRANDA	LANYON
187	MATIAS EDUARDO	PEREZ DE ARCE	YANEZ
188	FELIPE ALONSO	DE LA FUENTE	VELASQUEZ
189	PATRICIO WALDEMAR	PALMA	LAFOURCADE
190	CRISTIAN RODRIGO	DAVIS	ARANEDA
191	VERÓNICA IVETTE	DELGADO	ITURRA
192	MARÍA FRANCISCA	FLORENZANO	VALDES
193	BERNARDO	AGUILERA	MUÑOZ
194	PAOLA JEANETTE	GOMEZ	PIZARRO

TERCERO- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.